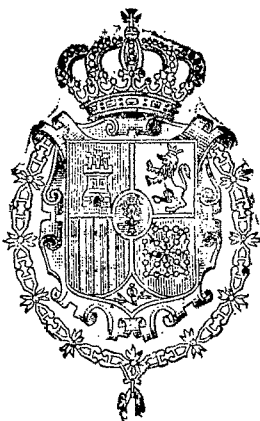


# DIARIO OFICIAL



DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES ORDENES

##### ASCENSOS

##### 3.ª SECCION

Excmo. Sr.: Aprobando la propuesta reglamentaria de ascensos de la escala activa del arma de su cargo, formulada por V. E. en 3 del mes actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el empleo superior inmediato á los jefes y oficiales comprendidos en la siguiente relación, que da principio con

D. Pedro Gil Pascual, y termina con D. Federico González de la Vega, que son los primeros en condiciones en sus respectivos empleos y han sido declarados aptos para el ascenso; debiendo disfrutar en sus nuevos empleos, la efectividad que en la misma se les señala.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Caballería.

Señores Capitanes generales de Castilla la Nueva, Aragón, Andalucía y Cataluña é Inspector general de Administración Militar.

*Relación que se cita*

Grados	Empleos	Destino ó situación actual	NOMBRES	Empleos que se les confiere	EFECTIVIDAD		
					Día	Mes	Año
»	Comandante.	Regimiento Reserva núm. 2.....	D. Pedro Gil Pascual.....	T. coronel...	19	septbre	1891
»	Capitán.....	Ayt. de campo en el Distrito de Aragón.	» Bernardino Horcada Gómez....	Comandante.	19	ídem..	1891
Capitán.....	1.º teniente.	Regimiento de Vitoria.....	» Ignacio Fernández Herrera.....	Capitán.....	15	ídem..	1891
Idem.....	Otro.....	Regimiento de Borbón.....	» Federico González de la Vega...	Idem.....	22	ídem..	1891

Madrid 12 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Excmo. Sr.: Aprobando la propuesta reglamentaria de ascensos del Cuerpo de Equitación Militar, formulada por V. E. en 3 del mes actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el ascenso al empleo superior inmediato, á los profesores y aspirantes comprendidos en la siguiente relación, que da principio con D. José Solera Martínez y termina con Don Francisco García Carroza, que son los primeros en condiciones en sus respectivas escalas, y han sido declarados aptos para el ascenso; debiendo disfrutar en sus nuevos empleos la efectividad de 17 de septiembre último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Caballería.

Señores Capitanes generales de Aragón y Castilla la Nueva é Inspectores generales de Artillería y Administración Militar.

Relación que se cita

Empleos	Destino ó situación actual	NOMBRES	Empleo que se les confiere
Profesor 2.º... Idem 3.º... Aspirante....	En el 2.º regto. Divisionario de Artillería. Regimiento de María Cristina... Licenciado, en esta corte.....	D. José Solera Martínez..... » Pedro Castelló Gaut..... » Francisco García Carroza.....	Profesor 1.º..... Idem 2.º..... Idem 3.º.....

Madrid 12 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., fecha 30 de abril último, consultando á este Ministerio el ascenso del oficial segundo del Cuerpo Administrativo del Ejército, Don **Timoteo Gaite y Lloves**, y la situación que le corresponde; teniendo presente que por error material dejó de incluirse á este oficial entre los promovidos al empleo de oficial primero del cuerpo, por real orden de 10 de marzo del año actual (D. O. núm. 54), para el que fué propuesto por la Inspección General de Administración Militar, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido promover al empleo efectivo de oficial primero, al que lo era persona en esa Antilla, D. Timoteo Gaite y Lloves, con la antigüedad de 13 de febrero del corriente año, y disponer que continúe como excedente en ese distrito, según previno la real orden ya citada.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Inspector general de Administración Militar.

ASUNTOS INDETERMINADOS

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 29 de diciembre último, promovida por el comandante mayor del regimiento **Infantería Reserva de Málaga** núm. 46, en súplica de autorización para reclamar, en adicional al ejercicio cerrado de 1886-87, la cantidad de 38 pesetas, importe de los gastos de empaque de correajes, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido acceder á dicha petición, por los motivos que se expresan en el escrito que acompaña, y disponer que se pague la cantidad solicitada, en concepto de gastos de empaque de correajes, en el primer presupuesto que se redacte.

te del Reino, de acuerdo con lo expuesto por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien conceder la autorización que se solicita; debiendo formalizarse la correspondiente cuenta del expresado gasto, con aplicación al capítulo 9.º, artículo único del referido ejercicio, y previo examen y liquidación, ser incluido su importe, en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*, en el primer presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señor Inspector general de Administración Militar.

CRUCES

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de las instancias promovidas por los individuos de tropa, licenciados del Ejército, incluidos en la siguiente relación, que da principio con **Antonio Bravo Andrada**, y termina con **José Sánchez Durán**, en las que solicitan el abono de los atrasos durante el tiempo que permanecieron en filas, de las pensiones que se detallan, anexas á cruces de que se hallan en posesión, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á dichas peticiones, por los motivos que se expresa.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Extremadura.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Relación que se cita

Cuerpos en que sirvieron	Clases	NOMBRES	Cruces	PENSIÓN		PUNTOS DE RESIDENCIA		Motive por el que se desestima lo solicitado
				Pts.	Cts.	Pueblo	Provincia	
Bón. Reserva de Cáceres.	Soldado....	Antonio Bravo Andrada.....	M. M....	2	50	Cáceres.....	Cáceres.....	Por no haber producido la reclamación dentro de los cinco años que marca la ley de contabilidad vigente.
	Otro.....	Juan Alvarez Garcia.....	Idem..	2	50	Garrovillas.....	Idem.....	
	Otro.....	Esteban Vecino Jiménez.....	Idem..	2	50	Idem.....	Idem.....	
	Otro.....	José Marcelo Martín.....	Idem..	2	50	Idem.....	Idem.....	
	Otro.....	Vicente Casasola Sánchez.....	Idem..	2	50	Idem.....	Idem.....	
	Otro.....	Marcelino García Gutiérrez.....	Idem..	2	50	Idem.....	Idem.....	
	Otro.....	Agustín Alba Macías.....	Idem..	2	50	Idem.....	Idem.....	
	Otro.....	Cecilio Barroso Durán.....	Idem..	2	50	Idem.....	Idem.....	
	Otro.....	José Sánchez Durán.....	Idem..	2	50	Cáceres.....	Idem.....	

Madrid 12 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 1.º de mayo del año próximo pasado, promovida por el sargento licenciado **Miguel Tous Nicolau**, en solicitud de relief y abono, fuera de filas, de la pensión anual de 750 pesetas, anexas á una cruz del Mérito Militar

que posee, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado; disponiendo que dicha pensión le sea satisfecha, por la Delegación de Hacienda de las Islas Baleares, desde el 1.º de febrero de 1889, fecha de su licenciamiento, y re-

clamada por el regimiento Reserva núm. 26 del arma de su cargo, desde el 12 de marzo de 1885 hasta fin de enero de 1889, que son los cinco años de atrasos antes de la reclamación del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Caballería.

Señor Inspector general de Administración Militar.

## NOMBRES Y APELLIDOS

### 4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Apareciendo equivocados los apellidos del teniente coronel de Infantería, destinado al Cuadro de reclutamiento de la Zona de Tremp núm. 16, por real orden de 28 de septiembre último (D. O. núm. 210), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se entienda rectificada la referida real disposición en el sentido de que los verdaderos nombre y apellidos de dicho teniente coronel son **D. Juan Boch Domenge**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señores Capitán general de las Islas Baleares é Inspectores generales de Infantería y Administración Militar.

## PAGAS DE TOCAS

### 6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 2 del corriente mes, se ha servido conceder á **D.ª Dolores Castresana Cebrián**, huérfana del capitán de Infantería, retirado, D. Rafael, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por reglamento; cuyo importe de 450 pesetas, duplo de las 225 que de sueldo mensual disfrutaba el causante, se abonará á la interesada por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas y mano de su tutor y curador D. Federico Cebrián.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

## PENSIONES

### 6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 25 de septiembre último, se ha servido conceder á **D.ª Antonia Roselló González**, viuda del brigadier D. Ventura Francés, la pensión anual de 1.875 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151); la cual se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de esa provincia, á partir del 14 de agosto del corriente año, fecha de la solicitud, cesando el mismo día, previa liquidación, en el percibo de las 1.650 pesetas, también anuales,

que por el mismo concepto le fueron otorgadas en real orden de 4 de febrero próximo pasado (D. O. núm. 27), sin que pueda aspirar á mayores atrasos, por oponerse á ello la de 17 de abril de 1877.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas Baleares.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 22 de septiembre último, se ha servido conceder á **D.ª María Candelaria Fardós y Royo**, viuda de las segundas nupcias del intendente de división D. José Blanco Sanz, la pensión anual de 1.725 pesetas, que le corresponden con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151); la cual se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, á partir del 8 de agosto del corriente año, fecha de la solicitud, cesando el mismo día, previa liquidación, en el percibo de las 1.650 pesetas, también anuales, que por el mismo concepto le fueron otorgadas en real orden de 11 de noviembre de 1884, sin que pueda aspirar á mayores atrasos por oponerse á ello la de 17 de abril de 1877.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 16 de septiembre último, se ha servido conceder á **D.ª María del Carmen Villalobos y Gómez**, viuda del coronel de Infantería, D. Juan Sánchez y Barragán, la pensión anual de 2.875 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151); la cual se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por las cajas de la Isla de Cuba, á partir del 28 de julio del corriente año, fecha de la solicitud, cesando el mismo día, previa liquidación, en el percibo de las 1.500 pesetas, también anuales, que por el mismo concepto le fueron otorgadas en real orden de 9 de enero de 1884, sin que pueda aspirar á mayores atrasos por oponerse á ello la de 17 de abril de 1877.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Doña María del Carmen y D.ª Antonia García y Menacho**, huérfanas del coronel, retirado, D. Antonio, en solicitud de permuta de la pensión del Montepío Militar de 1.650 pesetas que obtuvieron por real orden de 27 de octubre de 1884, por la del Tesoro; y no conviniendo á las interesadas dicha

permuta, porque la pensión del Tesoro á que tienen derecho resulta menor que la que disfrutaban, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 22 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 25 de septiembre último, se ha servido conceder á D.<sup>a</sup> **Nicasia Molina y García**, viuda del teniente coronel de Infantería, retirado, Don Ramón Calderón y Marcelo, la pensión anual de 1.350 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151); la cual se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Barcelona, á partir del 1.º de junio del corriente año, fecha de la solicitud; cesando el mismo día, previa liquidación, en el percibo de las 1.250 pesetas, también anuales, que por el mismo concepto le fueron otorgadas en real orden de 23 de mayo de 1883, sin que pueda aspirar á mayores atrasos por oponerse á ello la de 17 de abril de 1877.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 22 de septiembre último, se ha servido conceder á D. **Antonio Obejas y Balongo**, huérfano del teniente coronel, comandante de Infantería, retirado, D. Gregorio, la pensión anual de 1.200 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151); la cual se abonará al interesado, mientras conserve el derecho, en la Delegación de Hacienda de Zaragoza, por mano de su tutor D. Isidro Claver, á partir del 8 de agosto del corriente año, fecha de la solicitud; cesando el mismo día, previa liquidación, en el percibo de las 750 pesetas, también anuales, que por el mismo concepto le fueron otorgadas en real orden de 22 de noviembre de 1883, sin que pueda aspirar á mayores atrasos por oponerse á ello la de 17 de abril de 1877.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Aragón.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 16 de septiembre

último, se ha servido conceder á D.<sup>a</sup> **del Pilar Fustegueras é Ibar**, viuda del teniente coronel de Infantería, retirado, Don Horacio Lemos y Díez, la pensión anual de 1.350 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151); la cual se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Zaragoza, á partir del 31 de julio del corriente año, fecha de la solicitud; cesando el mismo día, previa liquidación, en el percibo de las 1.200 pesetas, también anuales, que por el mismo concepto le fueron otorgadas en real orden de 28 de octubre de 1887, sin que pueda aspirar á mayores atrasos, por oponerse á ello la de 17 de abril de 1877.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Aragón.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 25 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder á D.<sup>a</sup> **Adelaida Herrera y Bru**, viuda del comandante, retirado, D. José Barrero Barrientos, la pensión anual de 1.125 pesetas, que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar, señalada al folio 107 del mismo, como respectiva al sueldo que su esposo disfrutaba; y la bonificación de un tercio de dicha suma, ó sea 375 pesetas al año, como comprendida en la ley de presupuestos de Cuba de 1885-86 (C. L. número 295); los cuales señalamientos le serán abonados, desde el 23 de mayo del corriente año, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante é interin conserve su actual estado; satisfaciéndose el primero por la Delegación de Hacienda de la provincia de Sevilla, y el segundo por las cajas de Filipinas, según lo determinado en disposiciones vigentes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Andalucía.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de las Islas Filipinas.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 29 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder á D.<sup>a</sup> **Inés Moreno y Santos**, huérfana del comandante, retirado, D. Juan, la pensión anual de 1.200 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864, y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151); la cual pensión le será abonada, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid, desde el 14 de abril de 1890, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, é interin permanezca soltera.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 28 de septiembre último, se ha servido conceder á **D.<sup>a</sup> Maria del Carmen Massa y Llorente**, viuda de las segundas nupcias del comandante de Infantería, D. José Caminero y Serrano, la pensión anual de 1.200 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864, y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151); la cual se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de esa provincia, á partir del 31 de julio del corriente año, fecha de la solicitud, cesando el mismo día, previa liquidación, en el percibo de las 1.125 pesetas, también anuales, que por el mismo concepto le fueron otorgadas en real orden de 2 de septiembre de 1876, sin que pueda aspirar á mayores atrasos por oponerse á ello la real orden de 17 de abril de 1877.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Granada**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 22 de septiembre último, se ha servido conceder á **D.<sup>a</sup> Antonia Trallero y Fernández**, viuda del comandante de Infantería, retirado, Don Rudesindo Candéal y Luna, la pensión anual de 1.200 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. número 151); la cual se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Zaragoza, á partir del 31 de julio del corriente año, fecha de la solicitud; cesando el mismo día, previa liquidación, en el percibo de las 1.125 pesetas, también anuales, que por el mismo concepto le fueron otorgadas en real orden de 19 de marzo de 1881, sin que pueda aspirar á mayores atrasos por oponerse á ello la real orden de 17 de abril de 1877.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Aragón**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 28 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder á **D.<sup>a</sup> Maria de la Gloria y de los Angeles Idefonsa Pérez y Valdés**, huérfana del capitán de Infantería, D. Eliseo, la pensión anual de 1.277'50 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 8 de julio de 1860, puesto que su citado padre falleció de resultas del cólera adquirido en campaña; la cual pensión le será abonada, por las cajas de esa Isla, desde el 10 de agosto de 1885, que son los cinco años de atrasos que permite la ley de contabilidad, á partir de la fecha de su instancia, é interin permanezca soltera.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: En vista de una instancia promovida en Barceloneta, con fecha 25 de mayo del corriente año, por **Doña Orosia Targarona Valdivia**, viuda del capitán, retirado, Don Francisco Alarcón y Cárcel, en la que solicita que la pensión de 940 pesetas anuales que le fué señalada con arreglo á la tarifa de Indias, por real orden de 3 de marzo anterior (D. O. núm. 49), se le abone desde el 28 de agosto de 1888, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, y no el consignado en la citada real orden; suplicando, asimismo, que se le permute la referida pensión por la del Tesoro y bonificación de un tercio, por haber servido dicho causante más de seis años en Ultramar; resultando que éste, según la partida de defunción que obra en el expediente, falleció el 27 de agosto de 1889, por lo que no ha lugar á hacer en la repetida real orden la modificación indicada; resultando que la recurrente carece de derecho á pensión del Tesoro porque su citado esposo ascendió á capitán con posterioridad al 22 de octubre de 1868; y considerando que no conviene á la misma la pensión del Montepío, mas el tercio, porque la suma es menor que el beneficio que disfruta, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 17 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la **Isla de Puerto Rico**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 12 del mes próximo pasado, ha tenido á bien disponer que la pensión anual de 182'50 pesetas, que por real orden de 26 de agosto de 1881, fué concedida á Faustino Gómez Escudero, como padre de Eulogio, soldado, que fué, del distrito de Cuba, y que en la actualidad se halla vacante por fallecimiento del citado Faustino Gómez, sea transmitida á su esposa y madre del causante, **Lorenza García y García**, á quien corresponde, con arreglo á la legislación vigente; la cual pensión le será abonada, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia, desde el 25 de marzo del corriente año, que fué el siguiente día al del fallecimiento de su esposo, é interin conserve su actual estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

## PREMIOS DE REENGANCHE

### 10.<sup>a</sup> SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 6 de julio último, promovida por el comandante mayor del regimiento Caballería de Tetuán,

en súplica de autorización para reclamar 522'50 pesetas por pluses y cuotas de reenganche de dos sargentos, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien conceder la autorización que se solicita; debiendo hacerse la reclamación por adicionales á los ejercicios cerrados de 1876-77, 1877-78 y 1878-79, é incluirse, previa liquidación, en el capítulo de *Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo* del primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Caballería**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

### RESERVA

#### 3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. á este Ministerio en 1.º del mes actual, el Rey (q. D. g.), y en su

nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido conceder el ingreso en la escala de reserva del arma de su cargo, de conformidad con lo prevenido en el real decreto de 24 de junio de 1889 (C. L. núm. 287), al jefe y oficiales de la activa comprendidos en la siguiente relación, que da principio en **Don Pedro López López** y termina en **D. Benigno de la Vega Flaquer**, que reúnen las condiciones exigidas en la ley de 6 de agosto de 1886 (C. L. núm. 324), los cuales son destinados á los cuadros eventuales de los regimientos de reserva que se indican en la expresada relación, quedando autorizados para residir en los puntos que asimismo se les designa.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Caballería**.

Señores Capitanes generales de **Granada, Castilla la Nueva y Aragón** é Inspector general de **Administración Militar**.

#### Relación que se cita

Clases	NOMBRES	Cuerpo de que proceden	Cuadro eventual á que son destinados	Puntos donde desean residir
Comandante .....	D. Pedro López López.....	Regto. Reserva núm. 9.....	Regto. Reserva núm. 9.....	Almería.
Capitán.....	» Julián Muñoz Donaire.....	Idem íd. núm. 12.....	Idem íd. núm. 12.....	Madrid.
Otro.....	» Celestino Villalba López.....	Reemplazo en Zaragoza.....	Idem íd. núm. 14.....	Zaragoza.
Primer teniente ...	» Benigno de la Vega Flaquer.....	Supernumerario sin sueldo..	Idem íd. núm. 2.....	Madrid.

Madrid 12 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

### RETIROS

#### 4.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 16 de septiembre último, promovida por el comandante del regimiento **Infantería** de Gerona núm. 22, **D. Desiderio León Valdés**, en solicitud de su retiro para Barcelona, pero cobrando sus haberes por las cajas de la Isla de Cuba, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud; disponiendo, en su consecuencia, que el referido comandante sea baja, por fin del presente mes, en el arma á que pertenece; expidiéndole el retiro y abonándosele, por las citadas cajas, el sueldo provisional de 699'98 pesetas mensuales, incluido en esta cantidad el aumento de peso fuerte por escudo, á que tiene derecho como comprendido en la regla 1.ª, del art. 14 de la ley de presupuestos de Cuba de 29 de junio de 1888 (C. L. núm. 268), interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo fin se le remite, con esta fecha, la instancia del interesado, el cual puede residir en la Península, con arreglo á lo dispuesto en real orden de 9 de noviembre de 1859.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**, Capitanes generales de **Aragón, Cataluña é Isla de Cuba** é Inspector general de **Administración Militar**.

### SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

#### 4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio, en 18 de septiembre último, promovida por el primer teniente de la escala de reserva del arma de su cargo, **D. Felipe Part Fraile**, en súplica de que se le otorgue el derecho á percibir el sueldo correspondiente al empleo de capitán, conforme á lo determinado en el art. 3.º transitorio del reglamento de ascensos aprobado por real decreto de 30 de octubre de 1890 (C. L. núm. 405); teniendo en cuenta que en el citado artículo no se hallan comprendidos los jefes y oficiales de las escalas activa y de reserva del arma de **Infantería**, ni por lo tanto le son aplicables en esta parte los beneficios de la ley de 15 de julio último (C. L. núm. 266), en consideración á que para los ascensos en dichas escalas es la base la antigüedad de los grados que disfrutaban, lo cual no sucede en los cuerpos que se citan en el expresado artículo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á dicha petición por carecer de derecho el recurrente á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio, en 23 de septiembre último, promovida por el capitán de la escala de reserva del arma de su cargo,

**D. Juan Manjón Castro**, en súplica de que se le conceda derecho á percibir los cuatro quintos de la gratificación de 50 pesetas, concedida á los de su clase por la ley de 15 de julio último (C. L. núm. 266), por contar 16 años de efectividad en su empleo; teniendo en cuenta que la citada ley sólo comprende á los capitanes y primeros tenientes de las escalas activas que cuenten en sus empleos la efectividad de 12 y seis años; no pudiendo entenderse incluidas en ella, para este caso, las de reserva; considerando, también, que la legislación que hay que aplicar para el abono de las gratificaciones de efectividad, es la misma que regía para la de los primeros tenientes que contasen 12 años efectivos en dicho empleo, según lo preceptuado en el real decreto de 27 de octubre de 1886 (C. L. núm. 452), el cual no se hizo extensivo á las escalas de reserva, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á dicha petición por carecer de derecho el recurrente á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señor Capitán general de **Andalucía**.

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 18 de junio último, promovida por el comandante jefe del detall de la Comandancia de Lérida, en súplica de que se le conceda autorización para reclamar, en adicional al ejercicio cerrado de 1884 á 85, la cantidad de 20 pesetas de que la caja de dicha Comandancia se halla en descubierto, por haberla reclamado de menos por equivocación de suma en el extracto de junio de 1885, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien disponer se manifieste á V. E. que no es necesaria la autorización que se solicita, y que la referida Comandancia puede formalizar extracto adicional al ya citado ejercicio, en reclamación de la cantidad de que queda hecho mérito.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de la **Guardia Civil**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito de 10 de junio último, promovida por el primer teniente del regimiento **Infantería** de Sevilla núm. 33, destinado al mismo por real orden de 26 de abril de 1890 (D. O. núm. 94), **D. Federico Tomaseti** y **Frías**, en súplica de que le sea satisfecho el sueldo entero de su empleo durante 17 días de dicho mes, en los que con anterioridad á su alta en el cuerpo referido se halló prestando servicio activo en el mismo por virtud de orden del Capitán general del distrito, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, se ha servido desestimar la expresada solicitud, puesto que el recurrente pasó la revista del citado mes de abril en el tercer bata-

llón del mismo regimiento, por lo que durante él y con arreglo á los arts. 18 y 21 del vigente reglamento de revistas, sólo le corresponde cobrar los cuatro quintos del sueldo de su empleo, no siéndole, por tanto, aplicable la real orden de 22 de octubre de 1886 (C. L. núm. 445), que sólo comprende á los que, perteneciendo á dicha situación de reserva y sin salir de ella, se les comisiona para un servicio activo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señores Capitán general de **Valencia** é Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito de 17 de junio último, promovida por el primer teniente del Cuadro eventual del regimiento Reserva de **Caballería** núm. 14, **D. Félix Aisa Aguerri**, en súplica de que le sean devueltos los descuentos del 10 por 100 que sufrió en sus haberes de los meses de octubre de 1887 á julio de 1888, durante los cuales prestó servicio en el Cuerpo de Seguridad con destino en la provincia Zaragoza, así como que le sea abonado el importe de 13 días de haber del último de los citados meses que dice dejó de percibir al ser baja en el expresado Cuerpo de Seguridad, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, en 13 de agosto último, se ha servido disponer que sean devueltos al recurrente los descuentos mencionados, con las formalidades prevenidas en la instrucción de 22 de julio de 1882 y real orden de 8 de enero de 1883, por hallarse comprendido en los preceptos de las expedidas por el Ministerio de Hacienda en 31 de julio de 1889 y 24 de julio de 1890 (C. L. núm. 308); debiendo el interesado aclarar los particulares de la segunda parte de su expresada solicitud, puesto que según los extractos de revista del cuerpo donde servía, no se comprueba su crédito por el importe de los 13 días á que alude y cuyos haberes dice dejó de percibir.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Caballería**.

Señores Capitán general de **Aragón** é Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 17 de junio último, promovida por el segundo teniente del Cuadro eventual del regimiento Reserva de Aranda de Duero núm. 58, **D. Emeterio Moral Pablo**, en súplica de abono de los haberes que, como sargento primero, devengó en los meses de enero, febrero y marzo de 1890, tiempo que permaneció en expectación de destino como regresado de Ultramar, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien acceder á la solicitud del interesado; dispensándole, al propio tiempo, de la presentación de los justificantes de revista de los referidos meses; debiendo reclamarse los haberes de que se trata por el regimiento Reserva de Arcos de la Frontera, en adicional al ejercicio cerrado de 1889-90, é

incluirse su importe, previa liquidación, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito de 25 de septiembre último, promovida por el médico 1.º del **Cuerpo de Sanidad Militar**, **Don Cándido González de Arellano**, en súplica de que se eximan del descuento del 10 por 100 los haberes que disfruta, como encargado de la asistencia facultativa en la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Cuba, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, no ha tenido á bien acceder á lo que se solicita, por no comprender al recurrente ninguna de las excepciones del citado descuento, sancionadas por la legislación vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Sanidad Militar**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio, con su escrito de 25 de septiembre último, promovida por el médico primero del **Cuerpo de Sanidad Militar**, destinado en el Depósito de Bandera y embarque para Ultramar en Santander, **D. Sisebuto González de Cosío**, en súplica de exención en sus sueldos del descuento del 10 por 100, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Inspector general de Administración Militar, no ha tenido á bien acceder á dicha solicitud, por no comprender al recurrente ninguna de las excepciones del referido descuento sancionadas en la vigente legislación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Sanidad Militar**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES DE LA SUBSECRETARÍA Y DE LAS INSPECCIONES GENERALES

COLEGIOS DE HUÉRFANOS

INSPECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

ASOCIACIÓN PARA EL SOSTENIMIENTO DEL COLEGIO DE MARÍA CRISTINA

CAJA

Mes de septiembre de 1891

Balance é inventario y comprobación del expresado mes

CUENTAS	DEBE		HABER		ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Banco de España.....	1.210.582	84	1.046.514	71	164.068	13	»	»
Asociación.....	770.399	01	960.814	22	»	»	190.415	21
Caja.....	1.992.328	93	1.965.981	85	26.347	08	»	»
<i>Sumas</i> .....	3.973.310	78	3.973.310	78	190.415	21	190.415	21

DETALLE DE LA EXISTENCIA EN CAJA

En metálico.....	2.012	58
En papel.....	24.334	50
<i>Suma</i> .....	26.347	08

DETALLE DEL PAPEL

En un crédito de la obra «Mis memorias íntimas», del Marqués de Mendigorria.....	14.082	50
En un recibo de los claveros del Colegio de María Cristina, para atenciones de los huérfanos.....	10.000	»
Una letra remitida al Director del Colegio de ídem, para su endoso á favor del Cajero.....	252	»
<i>Suma</i> .....	24.334	50

Madrid 30 de septiembre de 1891

Intervinc:  
El General Secretario Vicepresidente,  
CELESTINO F. TEJEIRO

V.º B.º  
El General Inspector Presidente,  
PRIMO DE RIVERA

El cajero,  
EDUARDO GÓMEZ